



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0000599 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes;

14 SEP 2017

VISTO:

El CONTRATO N° 008-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, Correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 009-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de un (01) Camión Furgón para Carga de 5 Toneladas, para el Programa - Procompite de la Cadena Productiva de Cacao - Región Tumbes", de fecha 07 de Agosto del 2017; Carta N° 00499 JL/G.C, de fecha 09 de Agosto de 2017 de JL CORPORATION INTERNATIONAL E.I.R.L; Carta S/N, de fecha 15 de Agosto del 2017 de NPOLO PERU S.A.C; INFORME N° 379-2017/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGPI-PGP, de fecha 31 de Agosto del 2017; Informe N° 667-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 01 de Septiembre de 2017; Informe N° 622-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 07 de Septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con fecha 07 de AGOSTO del 2017, se suscribió el CONTRATO N° 008-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, Correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 009-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de un (01) Camión Furgón para Carga de 5 Toneladas, para el Programa - Procompite de la Cadena Productiva de Cacao - Región Tumbes", consignando en la Cláusula Quinta: Del Plazo de Ejecución de la Prestación: El Plazo de ejecución del presente contrato es de diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del Contrato.

Que, de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del Contrato en mención: Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso (.....). Esta Penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el Contrato por incumplimiento.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000599-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes;

14 SEP 2017

Que, con Carta N° 00499 JL/G.C, de fecha 09 de Agosto de 2017, el Gerente General de JL CORPORATION INTERNATIONAL E.I.R.L, pone de conocimiento al Gerente General de NPOLO PERU S.A.C, que de acuerdo a la orden de compra N° 0027NP/2017, para la fabricación de una BARANDA ALTA ESTANDAR METALICA, para un chasis de 05 TN, que será instalada en un CHASIS DE MARCA ISUZU, según Modelo REWARD 500, y dado a la enorme demanda de pedidos que tienen SE COMPROMETEN, hacer entrega en máximo de 15 días, a partir de la fecha en la emisión de la presente.

Que, el Gerente General de NPOLO PERU S.A.C, con carta S/N, de fecha 15 de Agosto del 2017, alegando situación ajena a su voluntad y no estar en capacidad para atender la orden de compra, solicitan ampliación de plazo de entrega por 15 días, amparándose en el artículo 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.- EL CONTRATISTA PUEDE SOLICITAR LA AMPLIACION DE PLAZO PACTADO POR ATRASOS Y PARALIZACIONES AJENAS A SU VOLUNTAD DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y QUE MODIFIQUEN EL PLAZO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO.

Que, el Coordinador Procompite de la Sub Gerencia de Promoción de Inversión, área usuaria del programa; mediante el INFORME N° 379-2017/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGPI-PGP, de fecha 31 de Agosto del 2017, opina favorablemente a la procedencia la solicitud de ampliación de plazo solicitado por NPOLO PERU S.A.C, mediante carta S/N, de fecha 15 de Agosto del 2017, esto es por un periodo de 15 días calendarios y así poder cumplir con la ejecución correcta del programa.

Que, mediante Informe N° 667-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA, de fecha 01 de Septiembre de 2017, y que fuera recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el 06 de Septiembre de 2017, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares Informa que se ha emitido opinión técnica favorable del área usuaria, respecto a la ampliación de plazo solicitado por el contratista NPOLO PERU S.A.C, por que deriva todo lo actuado para que se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que en conformidad con lo dispuesto por Artículo 140.- del Reglamento de la LEY de Contrataciones del Estado D. S. 350-2015-EF Ampliación del plazo contractual Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000599-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

14 SEP 2017

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, respecto al pronunciamiento del Coordinador Procompite de la Sub Gerencia de Promoción de Inversión, área usuaria del programa; que mediante el INFORME Nº 379-2017/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGPI-PGP, de fecha 31 de Agosto del 2017, opina favorable a la procedencia la solicitud de ampliación de plazo solicitado por NPOLO PERU S.A.C, se tiene que anotar los vicios y faltas de carácter administrativo respecto del trámite de que tuvo que habersele dado a la CARTA - SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, la misma que no se tramitó en la oportunidad que correspondía y que por lo tanto sería de aplicación lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 140 del Reglamento Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual

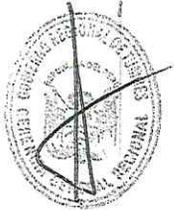
Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000599 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes;

14 SEP 2017

existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, en el presente caso se tiene el no haber actuado de forma célere, al haberse dejado consentir la solicitud del CONTRATISTA, por lo que en ese sentido corresponde a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determinar las responsabilidades a las que hubiere lugar.

Que, mediante Informe Nº 622-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA], de fecha 07 de Septiembre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, concluye que, por las consideraciones descritas en los párrafos precedentes, de lo analizado y evaluado de los documentos, y teniendo a la vista las COPIAS del CONTRATO, la solicitud del CONTRATISTA, y la verificación de dichos documentos ante el SIGGEDO DEL GOBIERNO REGIONAL, se concluye que se ha dejado consentir la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato, presentada por el contratista NPOLO PERU S.A.C, mediante con carta S/N, de fecha 15 de Agosto del 2017, por lo que esta Oficina regional de Asesoría Jurídica es de la OPINION :

1.- Emitir el acto resolutivo que regularice LA AMPLIACION de plazo de 15 días calendarios, a fin de que cumpla con hacer entrega de los bienes materia del CONTRATO Nº 008-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, Correspondiente a la Adjudicación Simplificada Nº 009-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de un (01) Camión Furgón para Carga de 5 Toneladas, para el Programa - Procompite de la Cadena Productiva de Cacao - Región Tumbes".

2.- Que, se remita COPIAS AUTENTICADAS de los actuados incluidos el contrato y los demás recaudos posteriores a fin de que se remita a la SECRETARIA TECNICA de procedimientos Administrativos Disciplinarios; a fin de que proceda conforme a sus atribuciones por los hechos ocurridos.

3.- Que, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a la verificación de la entrega de los bienes en el almacén y proceda conforme a sus atribuciones.

Que, contando con las Visaciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Secretaría General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto del 2015, sobre Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes, Modificada por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES - GGR-GRPPAT-SGDI-SG aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000107-





Copia del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000599-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes; 14 SEP 2017

2017/GOB.REG.TUMBES-GR-, de fecha 26 de abril del 2017, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO de 15 días calendarios, solicitado por el contratista NPOLO PERU S.A.C, mediante carta S/N, de fecha 15 de Agosto del 2017, a fin de que cumpla con hacer entrega de los bienes materia del CONTRATO N° 008-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA, Correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 009-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de un (01) Camión Furgón para Carga de 5 Toneladas, para el Programa - Procompite de la Cadena Productiva de Cacao - Región Tumbes", al haber quedado consentido el plazo de 10 días que le otorga la Ley a la entidad para resolver dichas solicitudes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remita COPIAS AUTENTICADAS de los actuados incluidos el contrato y los demás recaudos posteriores a fin de que se remita a la SECRETARIA TECNICA de procedimientos Administrativos Disciplinarios; a fin de que proceda conforme a sus atribuciones por los hechos ocurridos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a la verificación del cumplimiento de los plazos, y de ser caso proceda conforme a sus atribuciones, en el cumplimiento del contrato: N° 008-2017/GRT-GGR-ORA-OLSA Adjudicación Simplificada N° 009-2017/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de un (01) Camión Furgón para Carga de 5 Toneladas, para el Programa - Procompite de la Cadena Productiva de Cacao - Región Tumbes".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Oficina de Regional de Administración, al interesado NPOLO PERU SAC, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Esp. [Signature] Sandi V. Vargas
GERENCIA GENERAL

[Handwritten signature]

